

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 28 de septiembre de dos mil dieciséis**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Paloma Tejero Toledo

D^a. J^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria

D. (.../...), Coordinador General

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Sra. Presidenta preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2016. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de septiembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Se da cuenta de los siguientes escritos:

Primero: De D. Raúl González Andino, concejal del GM Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 34593/2016, por el que solicita:

- *Copia o fotocopia del Contrato en vigor con la empresa que ha realizado la instalación y seguimiento mantenimiento de las cámaras de video vigilancia instaladas en edificios y locales municipales.*

Segundo: De D^a. Elena Moreno García, concejal del GM Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 35191/2016, por el que solicita:

- *Copia del Acta de la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios de 10 de julio de 1997*

Tercero: De D^a. Elena Moreno García, concejal del GM Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 35193/2016, por el que solicita:

- *Copia del Expte. 2016/PA/000020*

Vistos los mencionados escritos, los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON**:

Primero: En relación al escrito con registro de entrada número 34593/2016, se le comunica que se dará vista del expediente durante 5 días, a partir del próximo lunes 3 de octubre, en el despacho del Director General del Área de Presidencia, D. (.../...), previa cita solicitada por el concejal interesado.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Segundo: En relación al escrito con registro de entrada número 35191/2016, se hace entrega de una copia del Acta solicitada.

Tercero: En relación al escrito con registro de entrada número 35193/2016, se le comunica que se dará vista del expediente durante 5 días, a partir del próximo lunes 3 de octubre, en el despacho del Director General del Área de Desarrollo Económico, D. (.../...), previa cita solicitada por el concejal interesado.

3. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2016 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MAS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de septiembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por la Alcaldía, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante los meses de julio y agosto de 2016, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE LA REVISTA MUNICIPAL, EXPTE.2016/PA/000076

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de septiembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Presidencia, con fecha 21 de septiembre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Presidencia ha emitido propuesta para la contratación del SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE LA REVISTA MUNICIPAL, el cual tiene un presupuesto de licitación es de 56.820,00 € I.V.A. excluido (59.092,80 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de un año. El valor estimado del contrato es de 56.820,00 €.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000076, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta del Concejal-Delegado de Presidencia.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 15.000,00 Euros, con cargo a la aplicación nº 02.9222.22611, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016.

Cuarto.-El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Presidencia y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para la contratación de SERVICIO DE EDICION E IMPRENTA DE LA REVISTA MUNICIPAL por un importe de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 02.9222.22611, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE LA REVISTA MUNICIPAL, Expte. 2016/PA/000076, cuyo presupuesto de licitación es de 56.820,00 €, I.V.A. excluido (59.092,80 € I.V.A incluido), y su plazo de duración es de un año.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2016 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de septiembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Coordinación, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante los meses de julio y agosto de 2016, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREDURÍA DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE. 2016/PA/000081

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de septiembre de 2016 por la Comisión

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 15 de septiembre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO.- La Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación ha emitido propuesta para la contratación del SERVICIO DE CORREDURÍA DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, cuyo valor estimado asciende a la cantidad 30.546,18.-€ y su duración será de dos años, prorrogable por otro año más.

Asimismo, propone adjudicar el contrato por procedimiento abierto, de tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- La Unidad de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000081, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación.*
- Pliego de prescripciones técnicas.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.*

TERCERO.-El adjudicatario de este contrato, de acuerdo con el uso y práctica del mercado y con la legislación aplicable, será retribuido por la Entidad o Entidades Aseguradoras que resulten adjudicatarias de los respectivos contratos de seguro mediante el pago de los porcentajes de comisión ofertados, con cargo a las primas netas que resulten de los distintos procedimientos de adjudicación, entendiéndose por prima neta la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del consorcio de Compensación de Seguros.

Según lo expuesto en el párrafo anterior, el presente contrato se generará sin contraprestación directa a favor del adjudicatario o gasto a cargo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón o sus organismos autónomos, no siendo por ello necesaria la acreditación previa de la existencia de crédito.

CUARTO.-El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

SEGUNDO.- La calificación del contrato es la de contrato privado a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1 del TRLCSP, que dispone que “Igualmente, son contratos privados los celebrados por una Administración Pública que tengan por objeto servicios comprendidos en la categoría 6 del Anexo II”. La categoría 6 del Anexo II está referida a los servicios financieros, entre los que se encuentran, los servicios de seguros.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 20.2 del TRLCSP los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE CORREDURÍA DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2016/PA/000081, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 30.546,18.-euros.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. SOLICITUD DE ADHESIÓN AL NUEVO ACUERDO MARCO 1/2016 DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, DE LABORATORIO GERIÁTRICO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de septiembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 20 de septiembre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 13 de abril de 2005, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón solicitó la adhesión del Ayuntamiento al Sistema de Contratación Centralizada de Bienes y Servicios de la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda en la categoría de mobiliario de oficina.

Segundo.- Por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha comunicado la necesidad de formular nuevamente solicitud de adhesión al nuevo Acuerdo Marco 1/2016 Suministro de Mobiliario de oficina, de laboratorio y geriátrico de la Central de Contratación del Estado.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 205 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, se solicita la adhesión por parte de este Ayuntamiento al ACUERDO MARCO de la Central de Contratación del Estado, indicados a continuación, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Ámbito objetivo

El AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN (MADRID) se adhiere voluntariamente al ACUERDO MARCO 1/2016 SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, DE LABORATORIO Y GERIÁTRICO.

Los organismos interesados, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN
CIF P2811500D.

SEGUNDA.- Periodo de duración.

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA.- Obligaciones del ente o entidad adherida

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Mediante la presente adhesión al Acuerdo Marco indicado, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se obliga a:

- 1) *Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través de la Central de Contratación del Estado, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
Excepcionalmente, la contratación de estos servicios / suministros al margen de la Central de Contratación del Estado podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados / el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.*
- 2) *Comunicar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación los cargos (Identificación, dirección, teléfono y fax) que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, pueden suscribir las correspondientes propuestas de adjudicación de suministro de bienes / de prestación de servicios. Asimismo, se compromete a notificar cualquier cambio que se produzca en relación con los citados cargos.*
- 3) *Informar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del régimen de control interno de la gestión económica y financiera al que se encuentran sometidos los organismos y entidades incluidos en el ámbito de esta adhesión así como de cualquier cambio que se produzca en el mismo.*
- 4) *Realizar por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN la propuesta de adjudicación de contratos basados, y adjuntar la documentación requerida en cada caso.*
- 5) *Diligenciar debidamente la propuesta de adjudicación, por el órgano que tenga encomendado el control interno de la gestión económico-financiera. (En caso de que el ente o entidad adherida esté sujeto a función interventora.)*
- 6) *Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos.*
- 7) *Comunicar cualquier incidencia que surja en relación con la ejecución de los correspondientes contratos basados a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para que, en su caso, se proceda conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el acuerdo marco.*
- 8) *Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.*
- 9) *Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.*
- 10) *Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.*
- 11) *Colaborar con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación en el caso de presentación de recurso o reclamación derivados de los contratos basados por él promovidos y a facilitar la documentación e información que con este motivo le sea requerida.*
- 12) *Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con expedientes concretos.*

CUARTA.- Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

- 1) *Corresponde al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón la elevación de la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, así como la solicitud de ofertas a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y el examen de las mismas en el caso de que deba convocarse una nueva licitación, conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco y las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto.
Cuando en los documentos que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- 2) *Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 198 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- 3) *La propuesta de adjudicación de los contratos basados, independientemente de si requieren o no de una nueva licitación, se realizará por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN junto con la documentación requerida en cada caso.*

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

- 4) *Corresponde a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación la adjudicación y formalización de los contratos basados.*
- 5) *La financiación de los contratos basados correrá a cargo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*

QUINTA.- Efectos de la adhesión

La adhesión a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 205.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone lo siguiente:

“Artículo 205. Adhesión a sistemas externos de contratación centralizada.

1. Las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como los Organismos autónomos y entes públicos dependientes de ellas podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206, para la totalidad de los suministros, servicios y obras incluidos en el mismo o sólo para determinadas categorías de ellos. La adhesión requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General del Patrimonio del Estado.

(...)”

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

ÚNICO.- Formular solicitud de adhesión específica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón al Acuerdo Marco 1/2016 Suministro de Mobiliario de oficina, de laboratorio y geriátrico de la Central de Contratación del Estado, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Ámbito objetivo

EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN (MADRID) se adhiere voluntariamente al ACUERDO MARCO 1/2016 SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, DE LABORATORIO Y GERIÁTRICO.

Los organismos interesados, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

CIF P2811500D.

SEGUNDA.- Periodo de duración.

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA.- Obligaciones del ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión al Acuerdo Marco indicado, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se obliga a:

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

- 1) *Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través de la Central de Contratación del Estado, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
Excepcionalmente, la contratación de estos servicios / suministros al margen de la Central de Contratación del Estado podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados / el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.*
- 2) *Comunicar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación los cargos (Identificación, dirección, teléfono y fax) que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, pueden suscribir las correspondientes propuestas de adjudicación de suministro de bienes / de prestación de servicios. Asimismo, se compromete a notificar cualquier cambio que se produzca en relación con los citados cargos.*
- 3) *Informar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del régimen de control interno de la gestión económica y financiera al que se encuentran sometidos los organismos y entidades incluidos en el ámbito de esta adhesión así como de cualquier cambio que se produzca en el mismo.*
- 4) *Realizar por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN la propuesta de adjudicación de contratos basados, y adjuntar la documentación requerida en cada caso.*
- 5) *Diligenciar debidamente la propuesta de adjudicación, por el órgano que tenga encomendado el control interno de la gestión económico-financiera. (En caso de que el ente o entidad adherida esté sujeto a función interventora.)*
- 6) *Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos.*
- 7) *Comunicar cualquier incidencia que surja en relación con la ejecución de los correspondientes contratos basados a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para que, en su caso, se proceda conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el acuerdo marco.*
- 8) *Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.*
- 9) *Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.*
- 10) *Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.*
- 11) *Colaborar con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación en el caso de presentación de recurso o reclamación derivados de los contratos basados por él promovidos y a facilitar la documentación e información que con este motivo le sea requerida.*
- 12) *Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con expedientes concretos.*

CUARTA.- Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

- 1) *Corresponde al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón la elevación de la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, así como la solicitud de ofertas a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y el examen de las mismas en el caso de que deba convocarse una nueva licitación, conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco y las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto.*

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Cuando en los documentos que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 2) *Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 198 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- 3) *La propuesta de adjudicación de los contratos basados, independientemente de si requieren o no de una nueva licitación, se realizará por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN junto con la documentación requerida en cada caso.*
- 4) *Corresponde a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación la adjudicación y formalización de los contratos basados.*
- 5) *La financiación de los contratos basados correrá a cargo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*

QUINTA.- Efectos de la adhesión

La adhesión a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de septiembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

1. RJ-1023

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, con fecha 21 de septiembre de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 45.338,70 €:

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220160017666	ADQUISICIÓN DE APARATOS DE CONTROL DE PRESENCIA PARA LAS SEDES MUNICIPALES	45.338,70 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA FAMILIA

9. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES O SUGERENCIAS EN INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de septiembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Cultura, con fecha 20 de septiembre de 2016, que se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante acuerdo de Pleno de fecha 21 de julio de 2016 se aprobaron inicialmente y se sometieron a información pública las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones a favor de entidades culturales sin ánimo de lucro del Patronato Municipal de Cultura.

Segundo.- En el BOCM nº 188 de 8 de agosto de 2016, se hizo público el sometimiento a información pública por término de 30 días de dicha disposición de carácter general, plazo que finalizó el 14 de septiembre siguiente.

Tercero.- El encargado del Registro General remite a la Secretaría General del Pleno el 16 de septiembre informe sobre las alegaciones y sugerencias presentadas que han tenido entrada en los Registros General y del Pleno y que sucintamente son:

Fecha y nº de entrada en el Registro General	Fecha y nº de entrada en el Registro General	Reclamante	Asunto
07/09/2016 nº 32543	08/09/2016 nº 7927	D. (.../...)	Emisión de informe de fiscalización

Cuarto.- La Intervención del Patronato Municipal de Cultura emite informe contestando a las alegaciones presentadas, cuyo texto literal es el siguiente:

ASUNTO. Pregunta presentada por el Grupo Ciudadanos en C.I. de Reglamentos y Normas celebrada el día 7.julio.2016

CONTESTACIÓN DE INTERVENCIÓN DEL P.M.C.: 13-septiembre-2016

1º) LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PRESENTE AÑO 2016, fueron objeto de Fiscalización mediante Informe de Intervención emitido con fecha 28-junio-2016 (Se adjunta copia firmada del mismo).

Dicho informe fue incorporado al expediente tramitado por el órgano gestor –Negociado de Subvenciones del PMC-. En consecuencia, las Bases de la convocatoria que han de regir en la concesión de subvenciones del presente año 2016 fueron fiscalizadas en tiempo y forma oportunos.

2º) PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL P.M.C. CON VIGENCIA PARA EL PRÓXIMO AÑO 2017.-

La propuesta para modificar las Bases y en consecuencia la Modificación del texto Refundido de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones, fue objeto de dictamen por parte del Consejo Rector del Patronato en sesión celebrada el día 20-Mayo-2016. El Borrador de la Modificación propuesta fue supervisado por esta Intervención, y a tal efecto se remitió Nota Interna de Servicio de fecha 21-Abril-2016 en la cual se indicaba textualmente:” tras examinar el mismo, se ha comprobado que las Bases son correctas, pero dada la falta de contenido económico no procede la fiscalización”.

Dicha Nota Interna es correcta y adecuada al estado procedimental de la Modificación de Bases que en dicho momento se estaba realizando. Las Bases como disposición de carácter general, son objeto de Modificación en el presente año 2016 para una vez tramitadas y aprobadas por el Pleno de la

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Corporación, surtan efectos y entren en vigor en el año 2017. Por lo tanto no cabe ni es posible su fiscalización, por la sencilla razón de que tanto el crédito que se consigne para dichas subvenciones dentro del próximo Presupuesto Municipal 2017, como la aplicación de las Bases modificadas serán de aplicación en el próximo año 2017, en cuyo momento será aprobado el gasto global consignado en la partida de subvenciones del Presupuesto del Patronato 2017, serán aprobadas dichas Bases y será el momento en que la Intervención del Patronato Municipal fiscalice el contenido de las mismas.

Conclusión: Por tanto una cosa es la Fiscalización del Gasto de la Convocatoria de Subvenciones que rigen en el presente año 2016, y otra muy distinta una Modificación jurídica del contenido de dichas Bases –a través de la ordenanza general de Concesión de Subvenciones- cuya eficacia y entrada en vigor se producirá el próximo año 2017.

Queda así contestada la pregunta planteada por el grupo Municipal Ciudadanos.

Quinto.- A la vista del informe de Intervención queda contestada la reclamación presentada, no realizándose modificaciones en el texto aprobado inicialmente por el Pleno.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El Reglamento Orgánico del Pleno regula la resolución de reclamaciones o sugerencias del “Procedimiento de aprobación de normas” en los artículos 142 a 144 que, en lo que interesa son del siguiente tenor:

“Art. 142. Resolución de reclamaciones o sugerencias.

1. En caso de que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, la Junta de Gobierno Local debe realizar el examen de todas ellas y resolver o informar sobre las mismas en un plazo de quince días. El presidente del Pleno podrá, no obstante, acordar la apertura de un plazo superior o prorrogar el plazo de quince días antes de su expiración, en atención al elevado número de reclamaciones y sugerencias presentadas, o a la complejidad o trascendencia de la materia.

2. La Junta de Gobierno Local remitirá al Registro del Pleno un nuevo texto en el que se habrán incorporado, en su caso, las modificaciones debidas al examen de las reclamaciones y sugerencias de los interesados.

El texto irá acompañado de una memoria en la que figurarán las reclamaciones y sugerencias presentadas, especificando las que han dado lugar a modificaciones y explicando de manera sucinta las razones por las que no se han atendido las restantes recomendaciones y sugerencias.

El nuevo texto aprobado por la Junta de Gobierno Local y la memoria se remitirán por el secretario general del Pleno a la comisión informativa competente.

(.../...)

Art. 143. Mantenimiento por la Junta de Gobierno Local del texto aprobado inicialmente por el Pleno.

1. En caso de que la Junta de Gobierno Local no hubiese realizado modificaciones en el texto aprobado inicialmente por el Pleno, no podrán presentarse enmiendas de ninguna clase ni en la comisión informativa ni en el debate final en el Pleno.

2. La comisión informativa competente celebrará un debate sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas por los interesados y sobre las razones esgrimidas por la Junta de Gobierno Local en la memoria para no introducir modificaciones en el texto a la vista de tales reclamaciones y sugerencias. Tras la celebración de este debate, el texto será sometido al Pleno para su aprobación definitiva.”

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejala delegada de Cultura, elevar a la Junta de Gobierno Local, si así lo estima pertinente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Dar por contestada la alegación por las razones explicadas en el informe de Intervención, no suponiendo ninguna modificación al texto aprobado inicialmente por el Pleno.

SEGUNDO.- Elevar a la Comisión Informativa competente para sometimiento al debate correspondiente en los términos dispuestos en el artículo 143 del Reglamento Orgánico del Pleno.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, EXPTE.2016/PA/000055

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de septiembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y de la Concejala Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, con fecha 23 de septiembre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000055 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 16.500 Euros, con cargo a la aplicación nº 06.2311.22732, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, Expte. 2016/PA/000055, cuyo presupuesto máximo anual es de 31.252,32 € IVA excluido (32.502,41 € IVA incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 195 de 13 de agosto de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 ASISPA
- 2 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.
- 3 CRUZ ROJA ESPAÑOLA
- 4 SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A. (ATENZIA)

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 7 de septiembre de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 7 de septiembre de 2016, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1. ASISPA, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Importe anual estimado: 21.937,27 € IVA no incluido.

Dicho importe anual estimado se ha calculado con arreglo a los siguientes precios unitarios por terminal y en función de las unidades estimadas, conforme al siguiente cuadro:

Tipo terminal	Precio unitario/mes (IVA no incluido)	Nº Uds. estimado	Importe estimado mes (IVA no incluido)	Importe estimado anual (IVA no incluido)	Importe estimado anual (IVA incluido)
Fijo	16,60 €	92	1.527,20 €	18.326,38 €	18.326,38 €
Móvil	25,08 €	12	300,91 €	3.610,89 €	3.610,89 €
			TOTAL	21.937,27 €	21.937,27 €

2. EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Importe anual estimado: 21.408,00 € IVA no incluido.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Dicho importe anual estimado se ha calculado con arreglo a los siguientes precios unitarios por terminal y en función de las unidades estimadas, conforme al siguiente cuadro:

Tipo terminal	Precio unitario/mes (IVA no incluido)	Nº Uds. estimado	Importe estimado mes (IVA no incluido)	Importe estimado anual (IVA no incluido)	Importe estimado anual (IVA incluido)
Fijo	16,00 €	92	1.472,00 €	17.664,00 €	18.370,56 €
Móvil	26,00 €	12	312,00 €	3.744,00 €	3.893,76 €
			TOTAL	21.408,00 €	22.264,32 €

3. CRUZ ROJA ESPAÑOLA, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Importe anual estimado: 23.976,00 € IVA no incluido.

Dicho importe anual estimado se ha calculado con arreglo a los siguientes precios unitarios por terminal y en función de las unidades estimadas, conforme al siguiente cuadro:

Tipo terminal	Precio unitario/mes (IVA no incluido)	Nº Uds. estimado	Importe estimado mes (IVA no incluido)	Importe estimado anual (IVA no incluido)	Importe estimado anual (IVA incluido)
Fijo	18,00 €	92	1.656,00 €	19.872,00 €	19.872,00 €
Móvil	28,50 €	12	342,00 €	4.104,00 €	4.104,00 €
			TOTAL	23.976,00 €	23.976,00 €

4. SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A. (ATENZIA), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Importe anual estimado: 21.871,20 € IVA no incluido.

Dicho importe anual estimado se ha calculado con arreglo a los siguientes precios unitarios por terminal y en función de las unidades estimadas, conforme al siguiente cuadro:

Tipo terminal	Precio unitario/mes (IVA no incluido)	Nº Uds. estimado	Importe estimado mes (IVA no incluido)	Importe estimado anual (IVA no incluido)	Importe estimado anual (IVA incluido)
Fijo	16,25 €	92	1.495,00 €	17.940,00 €	18.657,60 €
Móvil	27,30 €	12	327,60 €	3.931,20 €	4.088,45 €
			TOTAL	21.871,20 €	22.746,05 €

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

		Precio
1	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	21.408,00 €
2	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A. (ATENZIA)	21.871,20 €
3	ASISPA	21.937,27 €
4	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	23.976,00 €

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Tercero.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta presentada por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. no se encontraba incurso en valores anormales o desproporcionados.

Séptimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 1.070,40 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la TAG Jefa de Departamento de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer en el que se especifica que la documentación aportada por la empresa adjudicataria acredita suficientemente la solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- La TAG de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 11 de julio de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- El Interventor General emitió, con fecha 6 de julio de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

		Precio
1	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	21.408,00 €
2	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A. (ATENZIA)	21.871,20 €
3	ASISPA	21.937,27 €
4	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	23.976,00 €

2º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, Expte. 2016/PA/000055, a la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con C.I.F. A-79022299, en los siguientes precios unitarios:

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Precio unitario mensual: Terminal fijo: 16,00 € (16,64 €, IVA incluido)
Terminal móvil: 26,00 € (27,04 €, IVA incluido)

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDAD ACUÁTICA ADAPTADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EXPTE.2016/PA/000070

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de septiembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y de la Concejal Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, con fecha 26 de septiembre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Alcalde Accidental, mediante Decreto de 16 de agosto de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000070 resolvió:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 22.550,00 euros, con cargo a la aplicación nº 06.2314.22734, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del **SERVICIO DE ACTIVIDAD ACUATICA ADAPTADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, Expte. 2016/PA/000070, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 120.000,00 euros, I.V.A. excluido, para el año de duración del contrato, prorrogable por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el **Boletín Oficial del Estado nº 203 de 23 de agosto de 2016**, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrió el siguiente licitador:

1 **DARÍO CARRERAS JIMÉNEZ**

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de **14 de septiembre de 2016**, procedió a la calificación de los documentos presentados por los licitadores a que se refiere el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) y la cláusula 14ª del pliego, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto al licitador presentado:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirle a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha **14 de septiembre de 2016**, procedió a la apertura del Sobre nº 2 OFERTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS remitiéndose a la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer para su valoración.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de **19 de septiembre de 2016**, procedió a la valoración del sobre nº 2, en base al informe emitido por la Coordinadora del Programa de Atención a la Discapacidad, de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, otorgando la siguiente puntuación a la oferta presentada:

LICITADOR	Actividades y objetivos	Metodología	Mejoras	PUNTUACIÓN TOTAL
DARÍO CARRERAS JIMÉNEZ	7	6	5	18

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Sexto.- La Mesa, en sesión de fecha [19 de septiembre de 2016](#), procedió a la apertura en acto público del sobre nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" con el siguiente resultado:

D. DARÍO CARRERAS JIMÉNEZ se compromete a la ejecución del contrato realizando la siguiente oferta:
Precio hora: 25 € (IVA excluido), al que corresponde un IVA de 2,5 € (10%). Lo que supone un total de 27,5 € (IVA incluido)

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, otorgó la siguiente puntuación a la oferta presentada:

LICITADOR	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
DARÍO CARRERAS JIMÉNEZ	18	80	98

Asimismo, la Mesa acordó:

Primero.- Proponer la adjudicación del contrato al licitador D. DARÍO CARRERAS JIMÉNEZ.

Segundo.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Octavo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de [3.000,00 €](#), según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Coordinadora del Programa de Atención a la Discapacidad en el que se especifica que la documentación aportada por el adjudicatario cumple con los requisitos de solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- El Director General de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 11 de agosto de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Décimo.- La Titular de Recaudación, en sustitución del Interventor General emitió, con fecha 16 de agosto de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 y 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, [la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato](#) a D. DARÍO CARRERAS JIMÉNEZ, por ser la única oferta presentada y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se [PROPONE](#) a la Concejal-Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de [SERVICIO DE ACTIVIDAD ACUÁTICA ADAPTADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD](#), Expte. 2016/PA/000070, a D. DARÍO CARRERAS JIMÉNEZ, [con DNI. \(.../...\)](#), en el precio hora de 25,00 euros IVA excluido, (27,50 euros, IVA incluido).

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS

12. APROBACIÓN DE PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE TELEGESTIÓN DE RIEGO DE ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de septiembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 20 de septiembre de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente e Innovación se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELEGESTIÓN DE RIEGO DE ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, redactado por la Técnico de Medio Ambiente, con un presupuesto de 622.931,77 € I.V.A. no incluido (753.747,44 € I.V.A. incluido), y un plazo de ejecución de tres meses y medio.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria.
- Planos.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Presupuesto.
- Estudio de seguridad y salud.
- Estudio de gestión de residuos.
- Plan de obra.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 121.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 123 del mismo texto legal y artículos 125 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

TERCERO.- El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

En este sentido, procede la aprobación del proyecto, que producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin que sea necesaria la emisión de informes previos por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, teniendo en cuenta la naturaleza de las obras, consistentes en la instalación de unos equipos de telegestión en las zonas verdes públicas ya existentes del municipio.

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 121.1 del mismo texto legal.

*De acuerdo con lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente e Innovación y a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ÚNICO.- Aprobar el PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TELEGESTIÓN DE RIEGO DE ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, redactado por la Técnico de Medio Ambiente, con un presupuesto de 622.931,77 € I.V.A. no incluido (753.747,44 € I.V.A. incluido), y un plazo de ejecución de tres meses y medio.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE ISLETAS Y TERRIZOS EN LA VÍA DE LAS DOS CASTILLAS Y CARRETERA DE HÚMERA

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de septiembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente e Innovación, con fecha 20 de septiembre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Medio Ambiente e Innovación se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE ISLETAS Y TERRIZOS EN LA VIA DE LAS DOS CASTILLAS Y CARRETERA DE HUMERA, redactado por el Ingeniero Técnico Forestal Municipal, (.../...), el con un presupuesto de 69.947,85 €, I.V.A. excluido, (84.636,90 € I.V.A. incluido) y un plazo de ejecución de dos meses.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria
- Pliego de prescripciones técnicas particulares
- Planos.
- Presupuesto.
- Estudio de gestión de residuos.
- Estudio básico de seguridad y salud

Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

-Informe de la Arquitecto Municipal, Jefe de Planificación Urbanística, de fecha 15 de Abril de 2016.

-Informe de la Técnico de la Administración General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 29 de Abril de 2016.

-Informe del Jefe del Departamento de Parques y Jardines de fecha 13 de junio de 2016.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 121.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 123.2 del mismo texto legal y artículo 126 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

TERCERO.- El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación

de régimen local.

A este respecto, se han emitido informes de la Arquitecto municipal, Jefe de planificación urbanística, de fecha 15 de abril de 2016, e informe de la Técnico de Administración General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 29 de abril de 2016. En el primero se informa lo siguiente:

“(…)

Consultados los planos de ordenación que forman parte del Plan parcial del APR 4.3-13, actualmente en tramitación, las actuaciones propuestas en el “Proyecto de Acondicionamiento de isletas y terrizos en la Vía de las dos Castillas y Carretera de Húmera” no resultan compatibles con la planificación prevista (se adjunta copia del plano de zonificación), sin embargo, dado que todavía resta un prolongado espacio de tiempo hasta que pueda comenzar la ejecución material de este desarrollo urbanístico, no existe inconveniente en que se realice el acondicionamiento planteado, siendo conscientes de la necesidad de su posterior desmantelamiento en el momento que comience la ejecución de las obras de urbanización del APR 4.3-13 “ZONA AL NORTE DEL CAMPUS DE SOMOSAGUAS (…)”.

El jefe del Departamento de Parques y Jardines ha emitido informe favorable de fecha 13 de junio de 2016, en el que informa lo siguiente:

“(…) A la hora de valorar la conveniencia del proyecto, efectivamente se tuvo presente la perspectiva del eventual desarrollo de APR 4.3-13, a pesar de lo cual, y en atención a las necesidades de adecuación urbana, se consideró conveniente acondicionar el terrizo con carácter transitorio hasta que se ejecuten las obras de urbanización definitiva (…)”.

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 121.1 del mismo texto legal.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente e Innovación y a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

UNICO.-Aprobar el PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE ISLETAS Y TERRIZOS EN LA VIA DE LAS DOS CASTILLAS Y CTRA DE HUMERA, redactado por el Ingeniero Técnico Forestal municipal, (.../...), con un presupuesto de 69.947,85 € I.V.A. excluido (84.636,90 € I.V.A. incluido), y un plazo de ejecución de dos meses, con la siguiente condición:

- Las obras tendrán carácter provisional y deberán desmantelarse en el momento que comience la ejecución de las obras de urbanización del APR 4.3-13 “ZONA AL NORTE DEL CAMPUS DE SOMOSAGUAS”.

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA EN LA URBANIZACIÓN MONTEGANCEDO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de septiembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente e Innovación, con fecha 19 de septiembre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente e Innovación se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA EN LA URBANIZACIÓN MONTEGANCEDO, redactado por el Ingeniero Técnico Forestal municipal, (.../...), con un presupuesto de 88.791,56 € I.V.A. excluido (107.437,79 € I.V.A. incluido), y un plazo de ejecución de tres meses.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

- Planos.
- Mediciones y presupuesto.
- Estudio de gestión de residuos.
- Estudio básico de seguridad y salud.
- Plan de Obra

Segundo.-Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

-Informe del Departamento de Licencias, Control Urbanístico y Edificación Deficiente de fecha 18 de julio de 2016.

-Informe del Técnico de la Administración General de la Gerencia de Urbanismo de fecha 20 de julio de 2016.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 121.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 123.2 del mismo texto legal y artículo 126 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

TERCERO.- El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

A este respecto, se ha emitido Informe favorable del Departamento de Licencias, Control Urbanístico y Edificación Deficiente de fecha 18 de julio de 2016, en el que informa lo siguiente:

“(…)

Los suelos sobre los que se pretende desarrollar el PROYECTO DE ACONCIONAMIENTO DE PARCELA EN LA URBANIZACION MONTEGANCEDO son suelos calificados como Equipamiento dentro de la Dotación de Sistemas Locales. La manzana está segregada en tres parcelas cuyos usos específicos son DEPORTIVO, EDUCACIONAL Y GUARDERIA.

Las parcelas calificadas de Equipamiento, se regulan por el “Plan Especial para la mejora de la Ordenación Pormenorizada de las Parcelas de Equipamientos”. En dicha norma se determinan los usos principales y compatibles de dichos suelos entre los que no se incluye el de Zona Verde.

Por todo ello, se informa que las obras propuestas sólo pueden tener el carácter de provisionales, con prohibición expresa de realizar plantaciones de arbolado que dificulten en el futuro la edificación de los solares para los usos que prevé el planeamiento (…)

El Técnico de la Administración General ha emitido informe favorable de fecha 20 de julio de 2016, en el que informa lo siguiente:

“(…)

Desde el punto de vista urbanístico, se informa favorablemente para su aprobación el PROYECTO DE ACONCIONAMIENTO DE PARCELA EN LA URBANIZACION MONTEGANCEDO, fechado en junio de 2016, promovido de oficio por el Ayuntamiento y redactado por el Ingeniero Técnico Forestal municipal (.../...), con las siguientes condiciones:

-La aprobación del proyecto debe tener el carácter “provisional”.

-Se evitará la plantación de arbolado en la parcela objeto del proyecto que pueda dificultar en el futuro

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

la edificación de los solares para los usos a los que el planeamiento los destina (...)”.

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 121.1 del mismo texto legal.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente e Innovación y a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

UNICO.-Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN LA PARCELA DE LA URBANIZACIÓN MONTEGANCEDO, redactado por el Ingeniero Técnico Forestal municipal, (.../...), con un presupuesto de 88.791,56 € I.V.A. excluido (107.437,79 € I.V.A. incluido) y un plazo de ejecución de tres meses, con las siguientes condiciones:

-La aprobación del proyecto debe tener el carácter de “provisional”.

-Se evitará la plantación de arbolado en la parcela objeto del proyecto que pueda dificultar en el futuro la edificación de los solares para los usos a los que el planeamiento los destina.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. APROBACIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PEATONALES EN TRAMOS DE CARRETERAS INTERURBANAS EN EL MUNICIPIO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de septiembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 19 de septiembre de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por el Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras se ha remitido para su aprobación del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PEATONALES EN TRAMOS DE CARRETERAS INTERURBANAS EN EL MUNICIPIO, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don (.../...) por cuenta de la Empresa ALEXANDRI INGENIERÍA CIVIL S.L., con un presupuesto de 395.255,53 €, I.V.A. excluido 478.259,19.-€, IVA incluido), y un plazo de ejecución de tres meses.

Los tramos a ejecutar son los siguientes:

- Actuación 1: Carretera M-502 y carretera M-511
- Actuación 2: Carretera M-502 entre RTVE y Cuartel Telecomunicaciones
- Actuación 3: Ramal de salida en M-502 hacia Casa de Campo
- Actuación 4: Carretera M-508 carretera a Aravaca.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria.
- Planos.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Mediciones y presupuesto.
- Plan de obra.
- Estudio básico de seguridad y salud.
- Estudio de gestión de residuos.

Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- Informe de supervisión del proyecto de la Ingeniero de Obras e Infraestructuras de 4 de agosto de 2016.
- Informe del Técnico de Administración General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 25 de agosto de 2016.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 121.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 123.2 del mismo texto legal y artículo 126 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

TERCERO.- El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

A estos efectos se ha emitido informe favorable por el Técnico de Administración General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 25 de agosto de 2016. En dicho informe manifiesta lo siguiente:

“(…)

En consecuencia, se considera que no existe inconveniente desde el punto de vista urbanístico para la ejecución de las obras.

Ahora bien, teniendo en cuenta que existen tramos de aceras que podrían estar bien en zona de dominio público de carreteras, o bien en zona de protección de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 y ss. de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, y 72 y ss. del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto 29/1993, de 11 de marzo, deberá obtenerse previamente las autorizaciones pertinentes de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.(…)”

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 121.1 del mismo texto legal

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Obras, e infraestructuras y a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

UNICO.- Aprobar el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PEATONALES EN TRAMOS DE CARRETERAS INTERURBANAS EN EL MUNICIPIO, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don (.../...) por cuenta de la Empresa ALEXANDRI INGENIERÍA CIVIL S.L., con un presupuesto de 395.255,53 €, I.V.A. excluido 478.259,19.-€, IVA incluido), y un plazo de ejecución de tres meses, si bien para la ejecución de las obras deberá obtenerse previamente la autorización de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

16. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA, REHABILITACIÓN Y NUEVOS TRAMOS DE LOS CARRILES BICI EXISTENTES

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de septiembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 22 de septiembre de 2016, que se transcribe:

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

“HECHOS

Primero.- Por el Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras se ha remitido para su aprobación del PROYECTO DE MEJORA, REHABILITACIÓN Y NUEVOS TRAMOS DE LOS CARRILES BICI EXISTENTES, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (.../...), por cuenta de la Empresa Consultora WITALMA INGENIERÍA S.L., con un presupuesto de 542.804,24 €, I.V.A. excluido (656.793,13 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de seis meses.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria.
- Planos.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Mediciones y presupuesto.
- Plan de obra.
- Estudio de seguridad y salud.
- Estudio de gestión de residuos.

Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- Informe de supervisión del proyecto de la Ingeniero de Obras e Infraestructuras Municipal de 4 de agosto de 2016.
- Informe de la Arquitecto Municipal Jefe de planificación Urbanística de 30 de agosto de 2016.
- Informe del Técnico de Administración General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 09 de septiembre de 2016.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 121.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 123.2 del mismo texto legal y artículo 126 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

TERCERO.- El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

A estos efectos se han emitido informes favorables por la Arquitecto Municipal Jefe de planificación Urbanística de 30 de agosto de 2016 y por el Técnico de Administración General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 09 de septiembre de 2016.

En el primero de ellos se informa lo siguiente:

“(…)

Tras analizar el proyecto mencionado se advierte que tanto la construcción de la pasarela como el nuevo tramo de carril bici y aquel existente en la Carretera de Majadahonda junto al cruce bajo la M-40 afectan a suelos incluidos en dos ámbitos de planeamiento a desarrollar por compensación (UZ 2.4-03 “Área de Pozuelo Oeste (ARPO)” y UZ. 2.4-01 “Nuevo sector de Empleo II”), y las mismas no resultan compatibles con la ordenación pormenorizada aprobada de los mismos.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Por lo tanto, sin perjuicio de los informes que procedan, dichas obras solo podrán tener un carácter provisional y deberán quedar demolidas con carácter previo a la ejecución de las obras de urbanización de los sectores afectados.

(...)"

Por su parte, el TAG de la Gerencia considera que desde el punto de vista urbanístico, se informa favorablemente la aprobación del proyecto con la siguiente condición:

- Tanto la construcción de la pasarela sobre la Carretera de Majadahonda M-515 como el nuevo tramo de carril-bici tendrán carácter provisional y deberán quedar demolidos con carácter previo a la ejecución de las obras de urbanización de los sectores afectados.

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 121.1 del mismo texto legal

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Obras, e infraestructuras y a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÚNICO.- Aprobar el PROYECTO DE MEJORA, REHABILITACIÓN Y NUEVOS TRAMOS DE LOS CARRILES BICI EXISTENTES, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (.../...), por cuenta de la Empresa Consultora WITALMA INGENIERÍA S.L., con un presupuesto de 542.804,24 €, I.V.A. excluido (656.793,13 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de seis meses, con la siguiente condición:

- Tanto la construcción de la pasarela sobre la Carretera de Majadahonda M-515 como el nuevo tramo de carril-bici tendrán carácter provisional y deberán quedar demolidos con carácter previo a la ejecución de las obras de urbanización de los sectores afectados."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

17. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA INSTALACIÓN DEPORTIVA CAMPO DE RUGBY EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS, EXPTE.2016/PA/000080

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de septiembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 22 de septiembre de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras ha emitido propuesta para la contratación de SUSTITUCION DE CESPED ARTIFICIAL EN LA INSTALACION DEPORTIVA CAMPO DE RUGBY EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS, cuyo presupuesto de licitación es de 338.746,93 €, I.V.A. excluido (409.883,78 € IVA incluido), y su plazo de ejecución es de cuatro meses. El valor estimado asciende a la cantidad de 338.746,93 €.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000080, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de la Concejalía de Obras e Infraestructuras.*
- Retención del crédito*
- Proyecto técnico, en el que se contiene el pliego de prescripciones técnicas.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito para esta contratación por importe de 409.883,78 €, con cargo a la aplicación nº 52.9332.63208 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Cuarto.- *El interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.*

A los anteriores hechos se aplican los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- Se trata a de un contrato mixto de suministro y obra cuyo objeto es la SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA INSTALACION DEPORTIVA CAMPO DE RUGBY EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS. El contrato comprende los trabajos de retirada del césped artificial existente, el acondicionamiento de la base elástica y nivelación y el suministro e instalación del césped artificial nuevo.

El objeto del contrato queda definido técnicamente en el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, (.../...) por cuenta de Urbatec Consultores, S.L. En el presupuesto del proyecto consta que la unidad de césped artificial tiene un presupuesto de ejecución material de 187.200,00 €, lo que supone un 65,77% del total, por lo que debe considerarse el suministro como la prestación más importante desde el punto de vista económico, a efectos de determinar las normas en su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el art. 12 TRLCSP.

Tercero.- La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Habiéndose propuesto el procedimiento abierto, se ajusta a lo dispuesto en el citado precepto.

Cuarto.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable al pliego de cláusulas administrativas particulares, si bien ha hecho una observación a la redacción del Apartado 13 del Anexo I que ha sido tenida en cuenta en el texto definitivo.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 409.883,78 €, con cargo a la aplicación 52.9332.63208, del presupuesto de gastos del ejercicio 2016.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUSTITUCION DE CESPED ARTIFICIAL EN LA INSTALACION DEPORTIVA CAMPO DE RUGBY EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS, Expte. 2016/PA/000080, cuyo presupuesto de licitación es de 338.746,93 €, I.V.A. excluido (409.883,78 € IVA incluido), y su plazo de ejecución es de cuatro meses.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

18. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2016 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de septiembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante los meses de julio y agosto de 2016, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

19. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 26 de septiembre de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

1. RJ-1022

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Infraestructuras, con fecha 20 de septiembre de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 26.700,00 €:

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
220160017758	SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES Y ALOJAMIENTO 12 AGOSTO A 21 DE DICIEMBRE 2016	26.700,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

20. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **nueve horas y cincuenta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 28 de septiembre de 2016

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº LA ALCALDESA

JUNTA DE GOBIERNO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

PRESIDENTA.-

Fdo.: Susana Pérez Quislan

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham